
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1030/2021-IV**, promovido por Sandra Margarita Moreno Reyes, contra actos del Juez Cuadragésimo Tercero Penal de la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a las tercero interesadas de iniciales M.P.O.F., C.G.H., N.A.M., K.A.M. y H.C.H.P., y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gilberto Alejandro Nolasco Martinez.

Rúbrica.

(R.- 525509)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 243/2022, promovido por Sonia López Cruz y Arturo Grajales Bonilla, se ordena emplazar al tercero interesado Víctor Trinidad Huerta, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la **orden de aprehensión de diecinueve de julio de dos mil diecinueve**, dictada en su contra dentro de la causa penal 131/2016, del índice del Juzgado Penal de Tepeaca, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, encargado del despacho, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, conforme a la autorización concedida en sesión de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el cuatro de julio de dos mil veintidós, comunicada mediante oficio CCJ/ST/2988/2022,

Lic. Martín Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 525564)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Conforme a los artículos 2º, 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza a los terceros interesados Teresa de Jesús Morán Nájjar, José Luis Rivera Castañeda, Lorenzo Ramírez Hernández y Eusebia Hernández Berumen, en el juicio de amparo 215/2021-I, promovido por José Antonio Camacho Arroyo, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, contra la orden de aprehensión dictada en la causa 83/2019.

Por desconocer su domicilio, se emplaza por este medio y deberán presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés convenga.

Deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones, apercibidos de que incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista; la audiencia constitucional será a las nueve horas con treinta y cinco minutos del 22 de septiembre de 2022.

Zapopan, Jalisco, 16 de agosto de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Juan Andrés Yáñez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 525572)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

PERSONA TERCERA INTERESADA DE INICIALES E.L.G.

Se le hace saber que en el juicio de amparo indirecto 1193/2021 se le señaló como tercera interesada y, en acuerdo de 04/08/2022, se ordenó emplazarla por edictos. Puede presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este juzgado; queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 11:05 del 22/08/2022; de igual forma, se le hace saber que este juicio lo promovió Jorge Fabián Cárdenas Sosa contra el auto de vinculación a proceso dictado por el Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral con residencia en Pacho Viejo, Veracruz, en el proceso penal 405/2021; asimismo, que para comparecer al juzgado debe generar una cita en el programa "Agenda OJ".

Xalapa, Veracruz, 04 de agosto de 2022

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Daniela Montserrat De Alba Peña

Rúbrica.

(R.- 525579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito,
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

Se hace del conocimiento a **1) MAQUILAS INDUSTRIALES T.R.F. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 2) OPERADORA DE LÍNEAS DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y 3) HÉCTOR RAÚL FERNÁNDEZ LÓPEZ**, que en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, residente en San Bartolo Coyotepec, en el juicio de amparo 1107/2021, promovido por EFRÉN SERGIO CASTELLANOS BAUTISTA, por conducto de su apoderado Demetrio Tomás Cruz Cruz, contra actos de la Junta Especial Dos bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca y otra autoridad, de quienes reclaman la omisión de desahogo de pruebas, el auto de trece de diciembre de dos mil diecinueve y su notificación, dentro del expediente laboral 590/2003 (2), de su índice, y toda vez que se han

agotado las gestiones correspondientes con la finalidad de emplazarlos a juicio en su carácter de terceros interesados, sin lograr el objetivo, se ordenó dicho emplazamiento por medio de edictos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedándose a disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo y ampliación de demanda, en la inteligencia que deberán presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de que si pasado ese término no comparecen, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. (PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN).

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintitrés de junio de dos mil veintidós.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Emmanuel Hernández Alva.

Rúbrica.

(R.- 525302)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **127/2022-V**, promovido por Luis Eduardo Díaz Trejo, contra actos del **Magistrado integrante de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jorge David Castillo Alfaro, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 525685)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 261/2022, promovido por María Fernanda Guevara López, contra actos del Juez de Control adscrita al Juzgado de Oralidad Penal de la Región Judicial Centro en Puebla, y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado "DTI Industrial", Sociedad Anónima de Capital Variable, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 2 de agosto de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena

Rúbrica.

(R.- 526019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 602/2022, promovido por Luis Alberto Mauleon Montero, se ordena emplazar al tercero interesado "Impulsora Mercantil de Mercados" sociedad anónima de capital variable, a través de su representante Moisés Dipp Hidalgo Toxqui, haciéndosele saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto del Juez Primero Especializado en Materia Civil y en Extinción de dominio del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, consistente en el auto de nueve de abril de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 1380/2014 del índice del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y en Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla, donde se ordenó turnar los autos al Diligenciarlo adscrito a ese juzgado a fin de dar cumplimiento y requerir la entrega del inmueble ubicado en los lotes 947 y 948 de la manzana 103, fraccionamiento Coronel Miguel Auza en Jardines de San Manuel, identificados respectivamente con los números 6135,6132, del Boulevard 22 sur, colonia Coronel Miguel Auza, Puebla.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 12 de julio de 2022
Secretaria del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Nadya Domínguez Andrade
Rúbrica.

(R.- 525361)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: Adriana Ramírez Ortiz.

En los autos del juicio de amparo número 455/2022-V promovido por Julio Adán Gómez Espinosa por propio derecho en contra de los actos que reclama del Juez Vigésimo de lo Civil, Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, todos de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de doce de mayo de dos mil veintidós, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: el proveído, resolución o determinación del Juez Vigésimo de lo Civil en la Ciudad de México, por el que haya ordenado arresto o cualquier medida de apremio en contra del quejoso dentro del expediente 643/2018 y su ejecución. Una vez agotada la investigación del domicilio de la tercera interesada, mediante proveído de veintidós de julio de dos mil veintidós; se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercera interesada Adriana Ramírez Ortiz, haciéndole saber que tiene el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer al presente juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de la lista de notificación que se fijen en los estrados de este Juzgado, las que contendrán en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, conforme lo preceptuado en el referido artículo 27, fracción I, inciso c) de la Ley de Amparo. ...".

Atentamente.
México, Ciudad de México. a 25 de agosto de 2022.
Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez
Rúbrica.

(R.- 525688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

"Misael XX Asencio, José Ángel Caldearon Leyva y José Luis Macías Ramírez:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 2/2022, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-1 Villaflores en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/VILL/0001319/2021, respecto de los "Vehículos siguientes: motocicleta marca honda, modelo GL150, tipo trabajo, color rojo, con placas de circulación 1TDK8, particulares del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular LWBPCCK105B1065591, de origen extranjero, modelo 2012, con número de motor 157FMJ; Motocicleta marca Italika, modelo FT150 Forza, tipo trabajo, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTEE3F1011702, de origen nacional, modelo 2015; camioneta marca Toyota, modelo Tacoma, tipo Pick Up, doble cabina, color gris, con placas de circulación CW-42979, particulares del Estado de Chiapas, modelo 2001; el 25 de julio de 2022 se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: cjp_f_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:20 horas del 18 de noviembre de 2022, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 25 de julio de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con sede en Cintalapa de Figueroa
Lic. Edgar Roberto González Díaz
Rúbrica.

(R.- 526468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

"José Enrique Benites Torres:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 3/2022, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-5, del Equipo de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la Republica, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000392/2016, respecto del "Vehículo marca Jeep, línea Grand Cherokee, tipo Multipropósito, color negro, año modelo 1996, con número de identificación vehicular 1J4FX58SXT288289; el 26 de julio de 2022, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: cjp_f_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:30 horas del 25 de noviembre de 2022, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 26 de julio de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con sede en Cintalapa de Figueroa
Lic. Edgar Roberto González Díaz
Rúbrica.

(R.- 526469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 661/2022-II
EDICTO:

Mediante auto de ocho de abril de dos mil veintidós, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por **Autofinanciamiento Total, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Yuri Yakov Alfaro Núñez**, **contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, registrada con número 661/2022**; y se tuvieron como terceros interesados a Luz María Angélica Ortega Flores y María Mireya Flores Armienta, ordenando llamarlos a juicio, sin que a la fecha, se hayan emplazado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las **ONCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente:
"2022, Año de Ricardo Flores Magón".
Zapopan, Jalisco, 26 de agosto de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Juan Antonio Corona Sánchez
Rúbrica.

(R.- 526499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

En el juicio de amparo 774/2021-II, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por Edgar Yair Méndez Solís, contra actos de la Dirección de Ingresos Coordinados y Cobranza de la Tesorería del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de JB6 inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable, en su carácter de tercero interesado, a quien se hace del conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos citado anteriormente, en el que se reclama la falta de emplazamiento al procedimiento administrativo de ejecución 601621301300200014 del consecutivo de la citada autoridad responsable, así como la orden de desalojo del bien raíz identificado como *"casa número catorce de la calle ángel, del lote cero dos, manzana trece, supermanzana doscientos trece, fraccionamiento los ángeles de la ciudad de Cancún, Quintana Roo"*; por ello, se hace del conocimiento a JB6 inmobiliaria, sociedad anónima de capital variable, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en Edificio "B", del Poder Judicial Federal Cancún, Planta Baja, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245 Súpermanzana 50, Manzana 57, Benito Juárez, Código Postal 77533, a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS

DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, 07 de julio de 2022.

Secretario del Juzgado Octavo

de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Ricardo de Jesús Vázquez Carballido

Rúbrica.

(R.- 524950)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO PARA EMPLAZAR A RAFAEL ELIZALDE (SU SUCESIÓN)

Ante el **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, se tramita el **juicio ordinario civil 382/2019**, en el cual el **Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales** demanda a **Rafael Elizalde** (su sucesión) y otros, la nulidad absoluta de dos contratos de compra-venta celebrados entre **Luis Romero Pérez y Rafael Elizalde** el treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco, respecto del terreno ubicado en el Pueblo de Santa Fe, Ciudad de México, así como de las escrituras protocolizadas con motivo de los citados actos jurídicos y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Ciudad de México.

Controvertido que fue admitido por auto de **veinticuatro de diciembre dos mil diecinueve** y aclarada la vía en que se tramitó en el diverso de **treinta y uno de ese mes y año**.

Por proveído de **once de julio de dos mil veintidós** se ordenó emplazar al citado enjuiciado por medio de edictos publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación en la República - en el entendido que dichos edictos deberán ser publicados en las mismas fechas en ambos ejemplares-, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse ante este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el **Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro** ubicado en **Avenida Eduardo Molina número dos, esquina con Sidar y Rovirosa, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal quince mil novecientos sesenta, en esta ciudad**, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para señalar domicilio para recibir notificaciones en la Ciudad de México. Quedando a su disposición la respectiva copia de traslado en la secretaría de este órgano.

Apercibido el codemandado en comento que, de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y de igual manera, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de rotulón; en términos de lo dispuesto por los ordinales 305 y 306 del código adjetivo de la materia

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, veinte de julio de dos mil veintidós

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 525490)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer o de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

249/2022

Juzgado Decimoprimer o de Distrito en el Estado de Chihuahua

Avenida Mirador, número 6500, segundo piso, ala norte, fraccionamiento Residencial Campestre
Washington, código postal 31215, Chihuahua, Chihuahua. Teléfono: (614)-180-2000, extensión 1171.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de catorce de julio de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 249/2022, promovido por María del Carmen Baca Carrillo, contra actos del Juzgado Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua y otros; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a la parte tercero interesada Roin Sandoval Sánchez, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo, hágase saber a la referida tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, así como de los informes justificados y sus respectivos proveídos. Igualmente se apercibe a la tercera interesada que dentro del término de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, con el apercibimiento que de no hacer uso de ese derecho, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio de dos mil veintidós.

Secretaria encargada del Juzgado Decimoprimer o de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Karen Patricia Tello Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 525543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: FREDDY GARCÍA BURELO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1499/2021, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 1499/2021, promovido por Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, por conducto de su apoderado. Tercero interesado: Freddy García Burelo. Autoridad responsable: Juez Vigésimo Primero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México; Juez Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche; Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por sí y por conducto de la Dirección General de Atención a

Autoridades; Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; Banco J.P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero; y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex: la parte quejosa reclama la totalidad de las actuaciones emitidas en el exhorto **333/2021**, en particular el oficio 931. folio SIARA TSJCDMXJCVP21/2021/000058 de seis de julio de dos mil veintiuno, el cual fue retransmitido a las instituciones financieras a través de los oficios a la 214-2/SJ727908/2021 al 214-2/SJ-727958/2021, por conducto de la Comisión responsable; la totalidad de las actuaciones emitidas en el juicio oral mercantil I.33/15-2016/2M-II, en particular la orden de embargo y/o bloqueo de sus cuentas bancarias; el oficio 214-2/SJ-727908/2021 de ocho de julio de dos mil veintiuno, dirigido a la autoridad responsable Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, el oficio 214-2/SJ-727911/2021 de ocho de julio de dos mil veintiuno, dirigido a la autoridad responsable HSBC México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, el oficio 214-2/SJ-727913/2021 de ocho de julio de dos mil veintiuno, dirigido a la autoridad responsable Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el oficio 214-2/SJ-727922/2021 de ocho de julio de dos mil veintiuno, dirigido a la autoridad responsable Banco J.P. Morgan, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, los oficios 214-2/SJ-727908 al 214-2/SJ-727958 de ocho de julio de dos mil veintiuno, firmados por la Dirección General de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **Freddy García Burelo**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por lista.

En la Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal
Rúbrica.

(R.- 525881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 911/2020-VI, promovido por CONSTRUCTION TRANSPORT DEVELOPMENT LTD (1), NIKKA DEVELOPMENT INC (2), CH-TURQUESA EQUITIES LTD (3) y FINGERJOINT LUMBER LTD (4), por conducto de su apoderada legal, KIRA IRIS SAN, contra los actos que reclama del Juez Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo y otras autoridades, consistente en todo lo actuado dentro del juicio ordinario mercantil 327/2012 del índice de la autoridad responsable y de manera destacada el emplazamiento, la fase de ejecución y el embargo; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de agosto pasado, se ordenó emplazar por esta vía a la sociedad tercera interesada "CANTEX ENTERPRISES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado

supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las once horas con cincuenta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 22 de agosto de 2022

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Erika Vanessa Villanueva Alcocer.

Rúbrica.

(R.- 526409)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: “TRACTOCAMIÓN MARCA INTERNATIONAL, QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, ROTULADO ENTRE OTRAS, CON LA LEYENDA “TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL T.R.E.”, PLACAS DE CIRCULACIÓN 867-AK-6 DE CARGA DE MÉXICO, CON NÚMERO DE MOTOR 79321415, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCNAPT49NI06032, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO-MODELO 2009”, **relacionado con la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000719/2020:**

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 10/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien mueble, en contra de Indalecio Zamorano Figueroa y María del Socorro Piña Castañeda, pues se presume, fue producto del delito de daños contra la salud.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio del numerario consistente en la cantidad señalada.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el seis de julio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con
competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000231)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en los autos del proceso penal 4/2012-IV, instruido contra Iván Alonso Valentín y otros, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y otro, se cita al ex agente Ricardo García Téllez, para que comparezca en el local del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, sección penal, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con número telefónico 5553870500, extensión 1263, a partir de las once horas del cinco de octubre de dos mil veintidós, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, lo que deberá hacer con credencial oficial vigente con fotografía.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Juan Luis Carrillo Ramírez.

Rúbrica.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de septiembre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México

(Por autorización del Titular de dicho órgano jurisdiccional).

Juan Luis Carrillo Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 526200)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa 112/84-I, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 06 de abril de 1984, se decretó el aseguramiento de un mueble, CESSNA MODELO T210N, SERIE T210-64838, MATRICULA ACTUAL XC-LMI, MATRICULA ANTERIOR XC-AA44, MATRICULA ASEGURADA N-49200; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.

Hermosillo Sonora a 05 de septiembre de 2021.

Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 526484)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 27 de agosto de 2021, en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0000099/2017; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los CC.MARTIN ALVAREZ PADRON, LEONARDO MARTINEZ MARTINEZ Y JUAN ELADIO SILVA ZUÑIGA, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 131 fracción XII, 327 fracción I y II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0000099/2017.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. CC.MARTIN ALVAREZ PADRON, LEONARDO MARTINEZ MARTINEZ Y JUAN ELADIO SILVA ZUÑIGA, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 526485)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que el **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, se dictó acuerdo de aseguramiento en la Carpeta de Investigación; **FED/SEIDO/UEIDMS-MOR/0000210/2021**, del inmueble ubicado en: **Calle Ceres 3-A, Colonia Delicias, Cuernavaca, Morelos**, así como de lo siguiente: **INDICIO 1.-** Porta pistola, color negro. **INDICIO 3.-** Cincuenta y seis cartuchos. **INDICIO 4.-** Empuñadura color negro para arma. **INDICIO 6.-** Cargador abastecido con treinta cartuchos. **INDICIO 10.-** Arma larga abastecida en su cargador con treinta cartuchos, tres cargadores de color negro, cuarenta y dos cartuchos, un cargador de disco abastecido con 80 cartuchos. **INDICIO 13.-** Frascos de diferentes materiales que contienen diversos líquidos. **INDICIO 12.-** Polvo blanco y beige contenido en diversas bolsas de plástico transparente. **INDICIO 14.-** Vegetal verde y seco en bolsa de tela color rojo. **INDICIO 2.-** Radio negro marca STEREN. **INDICIO 5.-** Pipa en forma de plátano con restos de ceniza en su interior. **INDICIO 7.-** Chaleco antibalas color gris. **INDICIO 8.-** Equipo táctico consistente en un chaleco color negro, un chaleco de color verde, una fornitura color negro, una mira para arma color verde y una lámpara color negro. **INDICIO 9.-** Báscula gramera color gris con base de vidrio. **INDICIO 11.-** Paquete de fajillas (para billetes). **Así como el siguiente menaje localizado en el inmueble de referencia consistente en:** **1.-** Una pantalla de la marca LG modelo 49LF5900. **2.-** Una mesa de madera con cubierta de cristal. **3.-** Un decodificador de totalplay. **4.-** Una barra de sonido de la marca LG, con bocinas. **5.-** Un equipo de la marca Phillips. **6.-** Un refrigerador de Whirlpool. **7.-** Un juego de sala compuesto por un sofá de tres plazas, un sofá de dos plazas, un sillón y con una mesa de centro. **8.-** Cuatro sillas de plástico. **9.-** Un sofá de dos plazas. **10.-** Una silla secretarial de color café. **11.-** Un mini service de la marca mabe color rojo. **12.-** Un escritorio de madera con cubierta de cristal y una cubierta sobrepuesta de cristal. **13.-** Un archivero de dos cajones en madera. **14.-** Un espejo con luna en madera. **15.-** Un banco de madera. **16.-** Una mesa de plástico de la marca lifetime de plástico. **17.-** Tres sillas ejecutivas en color negro. **18.-** Una mesa de juego de póker en madera. **19.-** Una silla en metal color gris. **20.-** Una mesa plegada de la marca lifetime de plástico. **21.-** Una báscula de la marca pretul. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la

notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 3, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México a 04 de agosto de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Centuagésima Quinta Investigadora de la UEIDMS en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Ivan Acuña Espinoza
Rúbrica.

(R.- 526473)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, del aseguramiento de fecha **once de julio de dos mil quince**, dictado en la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIARV/069/2015**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

Numerario consistente en \$100,000.00 00/100 M.N. (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo que se ordena su publicación por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, **el bien causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, *en relación con los artículos 3 inciso A), fracción III inciso F) fracción VI, y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.* -----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organiza.
Lic. Ángel Antonio Márquez Esquivel.
Rúbrica.

(R.- 526478)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, del aseguramiento de fecha **cuatro de enero de dos mil trece**, dictado en la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIARV/021/2013**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

Inmueble ubicado en calle San Eduardo número **244 b**, Fraccionamiento San José, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, un Vehículo tipo pick up marca Chevrolet, línea tornado, color blanco, con placa de circulación TP42011, de S.L.P., NIV 93CXM8027C169308, un vehículo marca Chrysler, línea Spirit, tipo sedan color blanco con placa de circulación VDF1509, S.L.P., NIV 3C3B146B9MT621496, un Vehículo tipo estaquitas marca Nissan, color blanco placa de circulación TN48746, S.L.P., NIV 3N6CD15S1XK033705, un vehículo tipo van marca Dodge, línea Caravan, color blanco, con placa de circulación VCP 7796, S.L.P., NIV 1B4GP54L2TB177375, nueve radios de frecuencia portátil de la marca Kenwood, modelo nx-300, una repetidora de la marca Icom, modelo VR-FR6000, un acumulador para vehículo de la marca Duralast, capacidad de 1000 AMP, una antena tipo omnidireccional, sin marca ni modelo visible, un Duplexor de la marca Syscom, modelo SYS45333P, de seis cavidades, dos fuentes de alimentación de la marca Astron, modelo RS-12A-BB, un teléfono celular de la marca Nokia, modelo 1616-2B, color negro con azul, un teléfono celular de la marca Nokia, modelo 2690, en color negro y blanco, un teléfono celular de la marca Nokia, modelo 100.1 en color azul; un teléfono celular de la marca Nokia, modelo 6700 s-1c, en color rojo, un teléfono celular de la marca Blackberry modelo 9220, en color negro, un teléfono celular de la marca Blackberry modelo 9790, en color negro y/o blanco, un teléfono de la marca ZTE, modelo ZTE GR 221, en color gris, un teléfono celular de la marca Nokia, modelo 100.1, color azul, un teléfono celular de la marca Nokia, modelo 1616-2B, color negro con azul, un teléfono celular de la marca Nokia, modelo 201.2, en color azul, un teléfono celular de la marca Nokia, modelo 100.0 en color gris, un radio de comunicación de la marca Kenwood modelo NX-300-K.

Por lo que se ordena su publicación por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo cual deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, **los bienes causarán ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, *en relación con los artículos 3 inciso A), fracción III inciso F) fracción VI, y 34 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.* -----

----- C Ú M P L A S E -----

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organiza.

Lic. José Luis Ramos Sánchez

Rúbrica.

(R.- 526467)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que el **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, se dictó acuerdo de aseguramiento en la Carpeta de Investigación; **FED/SEIDO/UEIDMS-MOR/0000210/2021**, del inmueble ubicado en: **Residencial Real de San Juan, número 91, casa 85, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos**, así como de lo siguiente: **INDICIO 3:** Un arma de fuego con la leyenda GLOCK 44 USA 22 L.R. AEHN691, dos cargadores, y 18 cartuchos para arma de fuego. **INDICIO 2A:** Seis relojes, (cuatro para dama y dos para caballero) con las leyendas TOUTS, GUCCI, MICHAEL KORS, GRAHAM, CARTIER, Y ROLEX. **INDICIO 2B:** Siete collares para dama, varios modelos. **INDICIO 2C:** Cinco pulseras, tres brazaletes. **INDICIO 2D:** Dieciséis anillos para dama. **INDICIO 2E:** Quince pares de aretes, un par de arracadas color dorado, siete dijes color dorado, dos collares para dama color dorado, una pulsera color dorado. **INDICIO 1:** Diverso numerario consistente en billetes en moneda nacional y extranjera. Vehículo, Camioneta Audi Q8, color blanca, con placas de circulación PYU-098-C, del Estado de Morelos. Así como del siguiente menaje localizado en el inmueble de referencia consistente en: Una sala, planta baja/sala. Un tapete, planta baja/sala. Dos lámparas, planta baja/sala. Un mueble decorativo, planta baja/sala. Una cuna, planta baja/sala. Un comedor, planta baja/ comedor. Ocho sillas, planta baja/ comedor. Dos espejos, planta baja/ comedor. Una carriola, planta baja/ comedor. Una cocina integral, planta baja/cocina. Un refrigerador, planta baja/ cocina. Una isla con estufa, planta baja/ cocina. Tres sillas, planta baja/ cocina. dos hornos, planta baja/ cocina. Una bodega con despensa, planta baja/ cocina. Una televisión, planta baja/ estancia. Una Sala, patio. Tres Sillas, patio. Una Mesa de centro, patio. Un Comedor, patio. Cuatro Sillas, patio. Dos Camastros, patio. Un Asador, patio. Un Televisor, patio. Una Cuna, Primer piso/Recamara principal. Una Cama, Primer piso/Recamara principal. Una Televisión, Primer piso/Recamara principal. Un Espejo, Primer piso/Recamara principal. Tres Buros, Primer piso/Recamara principal. Dos Sillas, Primer piso/Recamara principal. Una Mesa de centro, Primer piso/Recamara principal. Un Vestidor, Primer piso/Recamara principal. Dos Recamaras, Primer piso/Recamara principal. Un Baño, Primer piso/Recamara principal. Una Televisión, Primer piso/ Recamara dos. Una Cama, Primer piso/ Recamara dos. Dos Buros, Primer piso/ Recamara dos. Dos Lámparas, Primer piso/ Recamara dos. Un Ventilador de techo, Primer piso/ Recamara dos. Un Closet, Primer piso/ Recamara dos. Un Baño, Primer piso/ Recamara dos. Una Televisión, Primer piso/ Recamara tres. Un Baño, Primer piso/ Recamara tres. Un Closet, Primer piso/ Recamara tres. Una Cama, Primer piso/Recamara tres. Un Ventilador de techo, Primer piso/Recamara tres. Dos Buros, Primer piso/Recamara tres. Una Zapatera, Primer piso/Recamara tres. Un Televisión, Primer piso/Estancia. Una Mesa de centro, Primer piso/Estancia. Una Silla, Primer piso/Estancia. Un Cuadro decorativo, Primer piso/Estancia. Una Planta decorativa, Primer piso/Estancia. Una Bodega con pertenencias personales, Primer piso/Estancia. Una Lavadora, Sótano/ Área de Lavado. Una Secadora/ Sótano/ Área de Lavado. Un Mueble organizador, Sótano/ Área de Lavado. Un Lavadero, Sótano/ Área de Lavado. Un Boiler, Sótano/ Area de Lavado. Artículos de limpieza en general, Sótano/ Área de lavado. Artículos diversos, Sótano / Bodega. Tres sillas de plástico, Sótano/ Bodega. Tres mesas de plástico, Sótano / Bodega. Un baño, Sótano / Bodega. Una televisión, Sótano/ Estancia. Una mesa de centro Sótano/Estancia. Un mueble para mesa, Sótano/ Estancia. Dos Espejos, Sótano / Estancia. Una cava con diversas Botellas de vino y licores, Sótano/Estancia. Una lámpara Sótano/Estancia. Un sillón, Sótano / estancia, Un baño, Sótano/ Estancia, Una Silla de bebe, Sótano/ Estancia. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 3, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México a 04 de agosto de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de Agencia Centuagésima Quinta Investigadora de la UEIDMS en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Ivan Acuña Espinoza
Rúbrica.

(R.- 526470)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que el **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, se dictó acuerdo de aseguramiento en la Carpeta de Investigación; **FED/SEIDO/UEIDMS-MOR/0000210/2021**, del inmueble ubicado en: **Calle jalisco 22-A, Torre 2, Departamento 301, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos**. Así como de los siguiente: **INDICIO 3.-** Tres estuches de cartón porta SIM, y una tarjeta SIM. **INDICIO 4.-** Dos micro teléfonos celulares color negro "L8 STAR". **INDICIO 5.-** Teléfono celular Nokia color negro. **INDICIO 6.-** Un estuche de cartón porta SIM con el número 7771793354. **INDICIO 10.-** Un teléfono celular marca IPHONE. **INDICIO 11.-** Dos teléfonos celulares de la marca Nokia, uno negro y otro gris. **INDICIO 12.-** Cuatro estuches de cartoncillo, porta SIM, todos con la leyenda Telcel. **INDICIO 15.-** Siete teléfonos celulares, dos Doppio, un Nokia, uno OWX, uno GHA y dos marca "M". **INDICIO 7.-** Una Computadora tipo lap top, marca HP. **INDICIO 8.-** Memoria tipo USB color rojo y negro "SKANDISK". **INDICIO 16.-** Dos cartuchos para arma de fuego calibre .380. **INDICIO 1.-** Tres billetes de quinientos pesos, dos monedas de veinte pesos, una moneda de dos pesos. **INDICIO 9.-** Dos billetes de cien pesos. **INDICIO A.-** Una caja fuerte cerrada en material de metal color negro. **INDICIO 2.-** Documentación diversa. **INDICIO 13.-** Documentación diversa. **INDICIO 14.-** Dos identificaciones a nombre de Saul Nájera Blanco. Así como el siguiente menaje localizado en el inmueble de referencia consistente en: **1.-** Sofá color café. **2.-** Sofá color beige. **3.-** Televisor pantalla plana color negro de aproximadamente 40 pulgadas. **4.-** Centro de mesa de vinil piel color café. **5.-** Mesa pequeña de madera color café. **6.-** Porta libros de metal color gris. **7.-** Porta garrafón de metal con dos garrafones. **8.-** Dispensador de agua de plástico color amarillo. **9.-** Mesa cuadrada de madera color café con cuatro sillas de madera color café. **10.-** Frutero de metal de 5 niveles. **11.-** Horno de microondas color blanco. **12.-** Estufa color blanco. **13.-** Fregadero metálico color gris. **14.-** Alacena pequeña con dos puertas en color beige. **15.-** Refrigerador de color gris. **16.-** Boiler color beige. **17.-** Lavadero de mármol de color beige. **18.-** Centrifugadora pequeña de plástico con tapa rosa contorno blanco. **19.-** Mueble metálico de aproximadamente dos metros de altura con dos puertas usado para almacenar alimentos. **20.-** Colchón matrimonial. **21.-** Base de cama con cabecera de madera en color amarillo ambos. **22.-** Dos buros de madera de color amarillo. **23.-** Taza, tanque de porcelana en color beige. **24.-** Lavamanos hecho de cristal con manija de agua metálica. **25.-** Cancel de plástico transparente con marco de metal. **26.-** Accesorios de baño de regadera. **27.-** Colchón matrimonial. **28.-** Base de cama y cabecera de madera en color chocolate. **29.-** Dos buros de madera color chocolate. **30.-** Sofá cama color beige. **31.-** Tocador de madera con luna y entrepaños. **32.-** Televisor pantalla plana color negro de aproximadamente 40 pulgadas. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 3, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México a 04 de agosto de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de Agencia Centuagésima Quinta Investigadora de la UEIDMS en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Ivan Acuña Espinoza
Rúbrica.

(R.- 526471)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que el **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, se dictó acuerdo de aseguramiento en la Carpeta de Investigación; **FED/SEIDO/UEIDMS-MOR/0000210/2021**, del inmueble ubicado en: **Calle Adelfa 92, Colonia las Rosas, Temixco, Morelos**. **INDICIO 2.-** Tres teléfonos celulares de diversas marcas. **INDICIO 5.-** Dos teléfonos celulares diversas marcas y tres tarjetas SIM. **INDICIO 6.-** Diez sobres con tarjetas y cinco tarjetas sin SIM. **INDICIO 15.-** Ocho sobres con tarjetas SIM telefónicas, seis teléfonos celulares con diferentes marcas y dos tarjetas SIM. **INDICIO 16.-** seis teléfonos celulares diversas marcas y dos tarjetas SIM. **INDICIO 3.-** Nueve dispositivos USB diversas marcas. **INDICIO 4.-** Arma de fuego tipo fusil con tres cargadores con veinticinco cartuchos cada uno, total siete cartuchos. **INDICIO 12.-** Pistola escuadra con la leyenda "BERETTA CALIBRE 9mm" con cargador y once cartuchos. **INDICIO 13.-** Arma de fuego calibre .22, con empuñaduras nacaradas con cargador y seis cartuchos. **INDICIO 14.-** Cuarenta y cinco cartuchos distintos, cincuenta calibre .380, cuarenta y ocho calibre .22, así como seis cargadores de los cuales dos están vacíos, dos contienen veinticinco cartuchos cada uno del calibre 9mm, uno contiene ocho cartuchos .22, y uno contiene dieciocho cartuchos calibre 9mm. **INDICIO 1.-** Numerario sin contar en tres contenedores. **INDICIO 7.-** Billetes ochenta de \$20.00, ciento treinta y dos de \$100.00. veinticuatro de \$500.00, uno de \$1000.00. **INDICIO 9.-** Numerario (billetes y monedas). **INDICIO 8.-** Una foto con dos personas, y dos identificaciones a nombre de Karen Núñez Flores. **INDICIO 10.-** Diversa documentación consistente en: Constancia de sesión de derechos de fecha 10 de marzo de 2021 expedida por el comisionado del ejido el puente, Xochitepec, Morelos. Una CURP a nombre de Ramón Torres Pérez. Copia de acta de nacimiento a nombre de Ramón Torres Pérez, Factura número 11375 expedida Automotores Morelos, S.A de C.V. Constancia de fecha de 5 de junio de 2021 expedida por Automotores Morelos S.A de C.V. Copia de contrato de seguro expedido por BANORTE SEGUROS. Copia certificada de Acta de Asamblea de fecha 23 de marzo de 2008, ante el notario 116 del Estado de México. Tarjeta de circulación de un vehículo con placas de circulación PYM-854-A. Comprobante de pago a nombre de la Secretaría de Hacienda con folio 3370275. Factura número AC13694 expedida por Motores de Morelos, S.A de C.V. Contrato de compraventa de vehículo con folio AC13694 de fecha 27 de febrero de 2019. Factura con número FAUCVA20095 de fecha 12 de diciembre de 2016. Recibo de pago de fecha 25 de junio de 2021 por el monto de \$5,000,000 pesos. Recibo de pago de fecha 04 de mayo de 2021 por el monto de \$50,000.00 pesos. Recibo de pago de fecha 15 de febrero de 2021 por el monto de \$50,000.00 pesos. Recibo de pago de fecha 04 de enero de 2021 por el monto de \$50,000.00 pesos. Factura con número de folio FNC000013265 expedida por TOYOTA CUERNAVACA. Carta factura de fecha de 17 de febrero de 2021 expedida por TOY MOTOR S.A. de C.V. Comprobante fiscal con número de folio FP000007289. Acta actualizada de confirmación a nombre de RAMÓN TORRES PÉREZ. Copia de factura con número de folio CCUAUF4227. Carta factura con número de folio 42125 de fecha 23 de octubre de 2012. Factura con número de folio C 05838 expedida por AUTOCAN S.A. de C.V. Factura con número de folio C 05839 expedida por AUNTOCAN S.A de C.V. Factura con número de folio 000033286 de fecha 02 de agosto de 2018 expedida por AUTOCAN S.A. de C.V. Factura con número de folio AUC1187 de fecha 31 de julio de 2018 expedida por AUTOCAN S.A de C.V. Recibo de fecha 22 de julio de 2021 por \$40,000.00 pesos. **INDICIO 11.-** Dos llaves de vehículo color negro con control remoto. Así como el siguiente menaje localizado dentro del inmueble de referencia consistente en: **1.-** Una mesa color fibracel. **2.-** Dos sillas color beige. **3.-** Un ventilador. **4.-** Una base de colchón color guinda. **5.-** Un colchón. **6.-** Un librero de madera color café. **7.-** Un ropero de madera. **8.-** Un carro de juguete matel. **9.-** Una bocina Strauss. **10.-** Un tanque de gas. **11.-** Un mueble de madera color café. **12.-** Una televisión LG 55". **13.-** Una base de cama de madera. **14.-** Un colchón. **15.-** Un ropero de madera. **16.-** Una base de cama individual. **17.-** Un colchón **18.-** Un sillón de material sintético. **19.-** Un ropero color rosa. **20.-** Una televisión. **21.-** Un sillón de color café de material sintético. **22.-** Un ventilador. **23.-** Una mesa. **24.-** Un sillón color beige. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 3, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.-----

C Ú M P L A S E

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Ciudad de México a 04 de agosto de 2022
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de Agencia Centuagésima Quinta Investigadora de la UEIDMS en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Ivan Acuña Espinoza
Rúbrica.

(R.- 526475)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000178/2017**, iniciada por el delito de Robo y Almacenamiento de Hidrocarburo, Decretándose el aseguramiento de cuatro muebles siendo estos, Vehículo de la marca Volkswagen tipo sedan de cuatro puertas de la línea Jetta a.6, modelo 2008, color blanco con placas de circulación WCY-33-96 para el Estado de Sonora, numero de identificación vehicular 3VWYW49M38M638814, Vehículo de la marca Loas Trail, tipo remolque de cama baja de dos ejes, de color negro con placa trasera de circulación 1-SUV-3159 del Estado de Sonora, número de serie 032240, vehículo de la marca Ford, tipo chasis cabina de dos puertas, de la serie F-350, modelo 1993 de color blanco, equipada con caja de redilas de color rojo sin placas de circulación, numero de identificación vehicular AC3JNB 67092, Vehículo de la marca Dodge, tipo chasis cabina. de la serie D-350, modelo 1992, de color blanco con rojo, equipada con caja de redilas de color rojo con blanco, con placas de circulación FT-22-759 para el Estado de Durango, número de serie NM506086, numero de identificación vehicular 3B6ME3641NM506086, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002798/2021**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de las Reservadas para el uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Decretándose el aseguramiento de un mueble Un Vehículo, marca Chevrolet, tipo multipropósito, cinco puertas, serie Tahoe, color blanco, placa de circulación YJ-09-852 para el estado de Sonora y número de identificación vehicular a la vista 1GNUKBE06AR101838, año modelo 2010, por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/00001321/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, UN Vehículo tipo automóvil, marca Nissan, línea versa, color blanco, modelo 2020, con placas de circulación WCF-160-A del Estado de Sonora, número de serie 3N1CN8AE9LL911574, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002366/2021**, iniciada por el delito Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F-150, doble cabina, cuatro puestas, modelo 2011, color gris, sin placas de circulación, SERIE 1FTFW1C68BFA53396, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002887/2021**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, Calle Crisantemos No. 151 entre Coahuila y Tabachines de la Colonia Maximiliano R. Lopez en esta ciudad Obregon, Sonora, coordenadas geográficas LATITUD 27.443353 LONGITUD -109.938586, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002726/2019**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un vehículo, marca Infiniti, línea QX80, color gris, número de serie JN1AZ28C7H9020082, modelo 2017, placas de circulación VVD165A, del Estado de Sonora., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 05 de septiembre de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 526483)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que el **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, se dictó acuerdo de aseguramiento en la Carpeta de Investigación; **FED/SEIDO/UEIDMS-MOR/0000210/2021**, del inmueble ubicado en: **Calle Paseo de los Burgos, número 93, Colonia Burgos, Temixco, Morelos**, así como de lo siguiente: **Indicio 1:** Un teléfono celular color azul marca OPPO. **Indicio 2:** Un teléfono celular color azul marca OPPO, con un cargador blanco. **Indicio 6:** Teléfono celular Samsung y un chip TELCEL con número 8952020021 con un protector negro y cargador. **Indicio 8:** Un teléfono celular color negro con naranja marca SENWA. **Indicio 10:** Teléfono celular marca Nokia. **Indicio 12:** Dos cartones de chip TELCEL con la leyenda "PIERNAS", uno con chip. **Indicio 13:** Un teléfono celular marca Nokia. **Indicio 14:** Un teléfono celular color azul marca OPPO. **Indicio 15:** Un teléfono celular Samsung Galaxy S6. **Indicio 16:** Un teléfono color azul marca Huawei. **Indicio 17:** Un teléfono Samsung con IMEI 354076/11/521937/2. **Indicio 18:** Un celular marca Nokia. **Indicio 19:** Un celular marca Nokia. **Indicio 3:** Una caja color gris con rojo con cincuenta cartuchos calibre 380 AUTO. **Indicio 5:** Un arma de fuego larga calibre 7.62x39 milímetros con cargados abastecido con veinticuatro cartuchos. **Indicio 9:** Arma de fuego tipo pistola plateadas marca TAURUS ARMS, matrícula KNU76915 calibre 380 AUTO. **Indicio 11:** Cartucho calibre 380 AUTO. **Indicio 4:** Numerario sienta trece billetes de \$500 pesos y treinta y cinco billetes de \$200 pesos. **Indicio 7:** Una Cartera color café con credenciales, Un vehículo marca Toyota, tipo pickup, doble cabina, línea HILUX, año modelo 2021, color blanco, cuatro puertas, placas de circulación NU-97-348, del Estado de Morelos, número de identificación vehicular (VIN) MR0CX3DDXM1417960, transmisión estándar, controles al volante pantalla/estéreo, vidrios y seguros eléctricos, asientos tapizados en tela color gris, interiores en buen estado, carrocería y pintura en buen estado, neumáticos en buen estado. En general dicho vehículo se encuentra en buen estado de uso y conservación, así como el siguiente menaje localizado en el inmueble de referencia consistente en: **1.-** Dos sofás sin marca modelo visible, fabricados en tela azul marino, con cojines removibles, en regular estado de uso y conservación. **2.-** Juego de mesas de centro con base cilíndrica de aluminio color dorado y cubierta circular plástica en tono blanco con grises, en regular estado de uso y conservación. **3.-** Una sala modular marca Boreal, fabricada en piel de cinco plazas, color blanco, en regular estado de uso y conservación. **4.-** Una mesa de centro con base de madera, color caoba y cubierta de cristal en forma cuadrada con las siguientes dimensiones, 89.5 centímetros x 89.5 centímetros x 42 centímetros x 7 milímetros de grosor, en regular estado de uso y conservación. **5.-** Una credenza (bufetera) fabricada en madera color maple, 203 x 48 x 68.5 centímetros, presenta tres cajones y dos puertas corredizas, en regular estado de uso y conservación. **6.-** Un comedor con bases de triángulos fabricados en madera y aluminio, cubierta de cristal con las siguientes dimensiones: 210 x 110 x 8 mm de grosor, seis sillas fabricadas en madera color maple y cojín en el asiento, en regular estado de uso y conservación. **7.-** Un refrigerador marca LG, modelo LS65SDP1, volumen 612 litros, dimensiones 1785 x 912 x 747 milímetros color gris metálico, en regular estado de uso y conservación. **8.-** Una base para cama tamaño QUEEN SIZE, fabricada en madera, color café, con cabecera fabricada en madera color chocolate y parte central acojinada color café claro, en regular estado de uso y conservación. **9.-** Una cómoda, fabricada en madera y hierro, color café con dos divisiones y dos cajones, con las siguientes dimensiones: 142 x 47 x 67.5 centímetros, en regular estado de uso y conservación. **10.-** Una pantalla plana, marca LG de 50 pulgadas, modelo 50PT350-UD, color negro, número de serie 108RMPGA2208, en regular estado de uso y conservación. **11.-** Buro fabricado de madera color café, con las siguientes dimensiones: 71 x 45 x 62 centímetros, en regular estado de uso y conservación. **12.-** Una cama matrimonial con base y cabecera tela color gris, marca DORMIMUNDO, en regular estado de uso y conservación. **13.-** Dos burós fabricados en madera color café, con dos cajones y con las siguientes dimensiones: 60 x 39 x 71 centímetros, en regular estado de uso y conservación. **14.-** Una base de cama tamaño KING SIZE, marca "COLCHONES AMERICA", con dos box individuales color gris y una cabecera fabricada en madera, diseño de cuadros color café, en regular estado de uso y conservación. **15.-** Un buró fabricado de madera color café, con dos cajones y las siguientes dimensiones: 75 x 41 x 65 centímetros, en regular estado de uso y conservación. **16.-** Una mesa de entretenimiento con tres entrepaños de cristal color negro, con las siguientes dimensiones: 127 x 47 x 57 centímetros, 3 milímetros de grosor, en regular estado

de uso y conservación. **17.-** Una pantalla plana marca LG, 55 pulgadas, modelo 55LF6100, color negro, número de serie 503RMEN7444, en regular estado de uso y conservación. **18.-** Una lavadora automática, marca SAMSUNG, color gris con negro, modelo WD22N8750KV, capacidad de 126.4 litros, número de serie 08WM5NANB00128R, en regular estado de uso y conservación. **19.-** Cuatro bancos tipo pedestal giratorios sin marca o modelo visible, base tubular mate, color negro, asiento y respaldos de tela color gris, en buen estado de uso y conservación. **20.-** Un sillón marca "LIZ MUEBLES", 3 plazas, fabricado en tela color gris, en buen estado de uso y conservación. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 3, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales..-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México a 04 de agosto de 2022

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de Agencia Centuagésima Quinta Investigadora de la UEIDMS en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Ivan Acuña Espinoza

Rúbrica.

(R.- 526474)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004125/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **día 06 del mes de septiembre del año 2019**, se aseguró un vehículo Tipo Sedan, Marca Renault, Submarca Logan, Modelo 2017, Color Arena, con placas de circulación HAA130C del Estado de Guerrero, número de serie; 9FB462J59HM528266, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000542/2017**, iniciada por el delito de contrabando, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **29 de agosto de 2017**, se decretó el **aseguramiento** de \$17,243.00 diecisiete mil, doscientos cuarenta y tres pesos, 00/100 moneda **nacional**, por constituir **producto** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004727/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **16 de octubre del año 2019**, se decretó el **aseguramiento** de un vehículo de la marca Volkswagen, tipo pasajeros, línea JETTA, estilo sedán, cuatro puertas en color plata con número de identificación vehicular 3VWRF71K26M703178, modelo 2006, con placa de circulación jmw-65-10 del Estado de Jalisco, por constituir **objeto** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/00001324/2021**, iniciada por un delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal en la cual el **17 de MAYO de 2021**, se decretó el **aseguramiento** de un camión unitario ligero marca toyota, tipo pick-up, modelo tundra, color gris, doble cabina, cuatro puertas, con placas de circulación MT-1982-R, particulares del estado de Michoacán con numero de identificación vehicular 5TFHY5F15CX225115, correspondiente a un vehículo extranjero y año modelo 2012. Por constituir **producto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000534/2021**, iniciada por un delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de febrero de 2021**, se decretó el **aseguramiento** de un Automotor marca Toyota, tipo multiuso, línea 4Runner, versión SR5,

estilo SUV (vehículo utilitario) cuatro puertas, color negro, exhibiendo placas de circulación PFY967A, con número de identificación vehicular JT3VN29V8S0062268, correspondiente a un origen extranjero (Japón) y año-modelo 1995., por constituir **producto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000674/2019**, iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el Artículo 477 de La Ley General de Salud, Artículo 194 Fracción I, 195 y 196 Ter del Código Penal Federal, en la cual el **25 de febrero 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo suv, modelo Scape, año modelo 2011, color gris, 5 puertas, con placas de circulación JPZ8407 particulares del estado de Jalisco, serie 1FMCU0EG9BKA85060, por constituir **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002887/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego, ilícito previsto y sancionado en el(los) artículo(s) 83 ter fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, en la cual el **24 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble marcado con el número 912, de la calle Morelos, de la Colonia Barrio Alto, en Encarnación de Díaz, Jalisco, con coordenada Geográficas Latitud Norte 21°31'51.5", Longitud oeste 102°14'27.4", por ser instrumento del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0000942/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de Narcóticos con Fines de Venta, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo vagoneta marca Mercedes Benz, tipo SUV, modelo ML 500, color negro, cinco puertas, con placas de circulación JNS-65-89 del estado de Jalisco y número de identificación vehicular 4JGBB75E56A088865, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/000716/2021**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 Segundo Párrafo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el día **03 de Marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de: 1).- 424 billetes de \$500.00 Moneda Nacional, 2).- 2 billetes de \$1,000.00 Moneda Nacional, 3).- 23 billetes de \$100.00 Moneda Nacional, 4).- 17 billetes de \$200.00 Moneda Nacional, 5).- 2 billetes de \$50.00 Moneda Nacional, 6).- 5 billetes de \$1.00 Dólar, 7).- 3 billetes de \$5.00 Dólar, 8).- 2 billetes de \$10.00 Dólar, 9).- 3 billetes de \$50.00 Dólar, 10).- 138 billetes de \$20.00 Dólar, 11).- 2 Monedas de ¼ de Dólar, 12).- 1 Moneda de \$1 Euro, 13).- 2 Monedas de Centavo de Dólar; ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002887/2021**, iniciada por el delito de portación de Armas de uso exclusivo del ejército, ilícito previsto y sancionado en el artículo 83 Ter Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de Agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo automóvil de la marca Mazda, modelo CX5 2017, con número de serie JM3KE2D72H0898438, por ser **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001815/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **14 catorce de junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Pasajeros, línea Focus, versión SE, estilo Sedán, cuatro puertas, color rojo, placas de circulación PRE9041 del Estado de Michoacán de Ocampo, número de serie 1FABP34372W298241, origen Extranjero (Estados Unidos de América), año modelo 2002, por constituir **instrumento** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001222/2022**, iniciada por los delitos de acopio de armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 Bis, fracciones I y II, y 11 incisos b) y c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 Quat, fracción II, y 11, incisos b) y c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 81, 9, fracciones I y III, 10, fracciones III y V de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el segundo párrafo del citado numeral 81; contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo en su variante de posesión simple de cannabis sativa L., cocaína en su forma de clorhidrato y clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado en los artículos 476, 234 y 245, fracción II, de la Ley General de Salud, todos los anteriores ilícitos con la agravante prevista en el artículo 164 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **20 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo blindado de la marca Jeep, modelo Wrangler Unlimited Rubicon, tipo suv, año – modelo 2021, cinco puertas, color blanco, con placas de circulación 13N-044 particulares del Estado de Jalisco, y con Número de Identificación Vehicular **1C4HJXFG4MW810618**, por ser **instrumento** del delito investigado-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 19 de agosto de 2022.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 526481)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

Se notifica a quien sea propietario, poseedor, representante legal y/o quien tenga interés jurídico, que el **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, se dictó acuerdo de aseguramiento en la Carpeta de Investigación; **FED/SEIDO/UEIDMS-MOR/0000210/2021**, del inmueble ubicado en: **Calle Rio Danubio número 204, Colonia Vista Hermosa, Cuernavaca, Morelos**, así como de los siguiente: **INDICIO1:** Equipo de telefonía celular color negro marca ALCATEL. **INDICIO2:** Equipo de telefonía celular color negro y azul marca MAXOM. **INDICIO3:** Equipo de telefonía celular color negro marca NOKIA. **INDICIO 22:** Equipo de telefonía celular color negro y rojo marca Xandos. **INDICIO 23:** Equipo de telefonía celular color negro marca Samsung. **INDICIO 24:** Equipo de telefonía celular color gris marca Samsung. **INDICIO 29:** Equipo de telefonía celular color azul marca Motorola. **INDICIO 34:** Equipo de telefonía celular color negro marca NOKIA. **INDICIO 35:** Equipo de telefonía celular color negro marca NOKIA. **INDICIO 14:** Un arma de fuego tipo escuadra color negro con la leyenda SIGSAVER P250 380 AUTO 57C 055442. **INDICIO 31:** Un arma de fuego tipo escuadra color plata con la leyenda "Pietro Beretta S.D.N MEXICO. D.F. CAL.9", abastecida con cargador metálico con doce cartuchos con la leyenda "380 auto águila". **INDICIO 4:** Polvo blanco en bolsa. **INDICIO 9:** Bolsa de plástico con polvo blanco. **INDICIO 13:** Frasco con vegetal verde y fresco. **INDICIO 17:** Envoltorio de plástico negro con polvo beige compacto. **INDICIO 18:** Envoltorio de plástico negro con polvo beige. **INDICIO19:** Cuatro bolsas conteniendo en cada una de ellas una bolsa con polvo color beige. **INDICIO 20:** Contenedor negro con dos envoltorios color negro con polvo color beige. **INDICIO 21:** Dos envoltorios de plástico con polvo blanco. **INDICIO 27:** Estuche color verde con vegetal verde y seco. **INDICIO 30:** Cinco bolsas de plástico transparente conteniendo polvo blanco. **INDICIO 32:** Dieciséis billetes denominación de veinte en moneda extranjera. **INDICIO 5:** Folder plástico color negro y verde marca OXFORD conteniendo diversos documentos y carpeta plástica color negro conteniendo hojas de papel bond conteniendo diversos documentos. **INDICIO 6:** Una contadora de billetes color gris modelo 2108UVWVG **INDICIO 7:** Calculadora color negro marca CASIO con rollo de papel. **INDICIO 8:** Chaleco táctico color sin placa. **INDICIO 10:** Libreta de pasta dura color azul de la marca MONKY con post it color amarillo, con la leyenda "CUENTAS CAMBIOS". **INDICIO 11:** Tres fornituras color caqui de material sintético. **INDICIO 12:** Una fornitura plástica con la leyenda "CYTAC". **INDICIO 15:** Una contadora de billetes color azul y plata marca ACCUBANKER USA. **INDICIO 16:** Libreta pasta dura color gris marca Scribe, libreta pasta color azul marca Monky, y carpeta color azul marca Norma conteniendo hojas de papel bond con cuentas escritas. **INDICIO 25:** Una identificación plástica (Licencia de conducir) a nombre de Mateo Nájera Blanco, y una identificación plástica color negra de cotsco a nombre de Nájera Blanco Saúl. **INDICIO 26:** Libreta de pasta dura marca Monky con un post it amarillo con la leyenda "fantasía primo". **INDICIO 28:** Cinco tarjetas plásticas, tres a nombre de Guadarrama Carbajal Jorge, nueve billetes de quinientos pesos, siete billetes de doscientos, dos billetes de cien, tres billetes de cincuenta, dos billetes de veinte en el interior de una cartera de material sintética color negro. **INDICIO 33:** Una hoja de papel bond y un post it color verde y amarillo con diversas cuentas. **INDICIO 36:** Póliza de seguro de automóviles de la empresa Qualitas a nombre de Juan Silvestre Tinoco Aguilar. Así como el siguiente menaje localizado en el inmueble de referencia consistente en: Dos sillas de jardín tipo mecedora, estructura metal y tejido plástico, en buenas condiciones de uso y conservación. Una sala de jardín compuesta de tres módulos (dos sillones individuales y uno de dos asientos) en buenas condiciones de uso y conservación. Una mesa de centro rectangular con cubierta en cristal con dimensiones 49x81X40 cm, en buenas condiciones de uso y conservación. Una sala compuesta de tres módulos (sofá, sillón, love seat), tapizadas en piel color negro, en buenas condiciones de uso y conservación. Una mesa de centro en material madera, con cubierta en cristal, con dimensiones de 50x80x41 cm, en buenas condiciones de uso y conservación. Un mueble en madera con diversas repisas, con dimensiones de 80x30x177 cm, en buenas condiciones de uso y conservación. Un mueble tipo organizador color madera y blanco, con dimensiones de 160x40x56 cm, en buenas condiciones de uso y conservación. Un receptor de audio/video marca Karman/kardon, modelo AVR1610S, en buenas condiciones de uso y conservación. Un ventilador de pedestal marca woozoo, modelo PCF-SC15T, en buenas condiciones de uso y conservación. Una escultura en bronce temática Mujer en cuclillas, firma "Carlos Oviedo"14/21. Una lampara de piso con tres candiles, con una altura de 186 cm., en buenas condiciones de uso y conservación. Un cesto de basura con pedal, marca Better Home Gardens, en buenas condiciones de uso y conservación. Una pantalla de TV marca Sony, modelo Bravia XBR de 64", en buenas condiciones de uso y conservación. Una mesa tipo comedor, base en madera y cubierta en piedra, con dimensiones de

140x140x80 cm, con cuatro sillas en estructura madera y tapizadas en piel color gris, en buenas condiciones de uso y conservación. Un mueble tipo cantina, fabricada en madera, con cinco entrepaños y dos puertas abatibles de 120x40x200 cm, en buenas condiciones de uso y conservación. Una pantalla TV marca Philips de 32, en buenas condiciones de uso y conservación. Un despachador de agua Whirlpool, gabinete en color gris, con dimensiones de 31x31x104 cm. en buenas condiciones de uso y conservación. Un cesto de basura de la marca Eko, en buenas condiciones de uso y conservación. Un refrigerador de la marca Samsung, dos puertas abatibles, con cajón inferior para verduras, en color gris, en buenas condiciones de uso y conservación. Un horno de microondas marca Daewoo, en buenas condiciones de uso y conservación. Un horno convencional a gas marca Teka, en buenas condiciones de uso y conservación. Una cafetera marca Hamilton Beach, con capacidad para 45 tazas, en buenas condiciones de uso y conservación. Una cama king size, con base, colchón y cabecera, en buenas condiciones de uso y conservación. Dos burós fabricados en material madera, con dimensiones de 60x40x55 cm. en buenas condiciones de uso y conservación. Un tocador fabricado en material madera, cuatro cajones, una puerta abatible, con dimensiones de 140x40x175 cm. en buenas condiciones de uso y conservación. Un mueble tipo organizador tipo juguetero, fabricado en material madera, con dimensiones de 140x33x62 cm. en buenas condiciones de uso y conservación. Una pantalla TV de la marca Samsung de 57", en buenas condiciones de uso y conservación. Una consola de videojuegos Xbox, en buenas condiciones de uso y conservación. Un mueble organizador en madera, con repisas y cajones inferiores, con dimensiones de 60x40x180 cm. en buenas condiciones de uso y conservación.

Un frigobar de la marca Danby, en buenas condiciones de uso y conservación. Un ventilador de pedestal de la marca Honeywell, en buenas condiciones de uso y conservación. Una cama King size, compuesta de base y colchón, cabecera en material madera, en buenas condiciones de uso y conservación. Dos burós fabricados en material madera, con dos cajones cada uno, con dimensiones de 60x40x55 cm. en buenas condiciones de uso y conservación. Dos lámparas de burós, con pantalla, de 58 cm de altura, en buenas condiciones de uso y conservación. Un tocador fabricado en material madera con luna, con dimensiones de 153.5x40x190, en buenas condiciones de uso y conservación. Un frigobar de la marca Daewoo, en buenas condiciones de uso y conservación. Una banca tipo diván tapizada en piel color café, en buenas condiciones de uso y conservación. Un organizador tipo juguetero, fabricado en material madera, con dimensiones de 270x50x205 cm. en buenas condiciones de uso y conservación. Una y pantalla TV marca Sony de 64", en buenas condiciones de uso y conservación. Una cama king size, dos bases, colchón y cabecera, en buenas condiciones de uso y conservación. Dos burós en madera, con dimensiones de 60x40x58 cm en buen estado de uso y conservación. Un tocador fabricado en material madera, con cuatro cajones, con dimensiones de 134x40x78 cm., en buenas condiciones de uso y conservación. Una cama king size, compuesta de base en madera, cabecera y colchón, en buenas condiciones de uso y conservación. Dos buros de dos cajones, con dimensiones de 60x40x65 cm., en buenas condiciones de uso y conservación. Un tocador con luna, barnizado en color dorado, con dimensiones de 161x43x200 cm. en buenas condiciones de uso y conservación. Una cajonera fabricada en material madera color dorado, con dimensiones de 85x43x133 cm, en buenas condiciones de uso y conservación. Un vehículo de la marca Nissan, tipo Pick Up, Modelo Frontier, color plata con placas de circulación NV-4677-B. Por lo que se ordena su publicación mediante edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 3, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06300, Ciudad de México, el bien mencionado, causará **ABANDONO** a favor del **GOBIERNO FEDERAL**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales..-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Ciudad de México a 04 de agosto de 2022

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Centuagésima Quinta Investigadora de la UEIDMS en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Ivan Acuña Espinoza

Rúbrica.

(R.- 526472)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Regional
Unidad de Investigación y Litigación
Agente del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, 40, Fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 131, 132, fracción V y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República 1 fracción I, 6 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes muebles afectos a la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-CDMX/0000004/2021**, iniciada por los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en la fracción II del artículo 400 bis del Código Penal Federal; el previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Defraudación Fiscal, previsto en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación y el previsto en el artículo 112 bis fracción VI de la Ley de Instituciones de Crédito, en la cual el **27 de julio 2022, se decretó el aseguramiento de A) Al interior del inmueble ubicado en UNIDAD PRIVATIVA A-7, PERTENECIENTE A LA U.P "R" DEL CONDOMINIO MAESTRO NOVO CANCUN, UBICADO EN LOTE 1-02, MANZANA 20, CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO**, los siguientes bienes muebles:

1. Un refrigerador marca Samsung, con La Leyenda "digital Inverter" tres puertas, servidor de agua y pantalla, color gris de 90X177X72 centímetros. 2. Un horno de microondas de la marca Panasonic, con la leyenda Genius Prestige, color gris de 60X45X33 centímetros. 3. Un mueble de madera tipo trinchador con cava, con seis entrepaños, cuatro cajones, dos puertas con cristal de 139X221X45 centímetros. 4. Un horno eléctrico de la marca Whirlpool, color gris, de 59X58 centímetros. 5. Una cafetera de la marca Breville, en acero inoxidable. 6. Una freidora de aire de la marca Tfal, color negro. 7. Una vajilla de porcelana de la marca Versace, compuesta por: g platos hondos, platos extendidos. 8 platos pequeños. 8 tazas con su respectivo plato, 1 jarra con tapa, 1 salero, 1 pimentero, 1 azucarera con tapa, 1 cremera.

8. Una secadora de la marca LG, modelo DLGX5001V, con la leyenda "sensor Dry, Sliding Lid", color gris. 9. Una lavadora de la marca LG, modelo WM5000HVA, con la leyenda "Inverter Direct Drive", color gris. 10. Un espejo con marco sintético de 100X200X4 centímetros. 11. Un cuadro, óleo sobre tela alusivo a personas frente al mar, de 121X122X 2. 12. Una mesa de centro con base sintética, superficie rectangular de 160X80X38 centímetros. 13. Un mueble de madera tipo barra con tres cajones, dos puertas y un entrepaño de 140X107X55 centímetros. 14. Un cuadro, óleo sobre tela alusivo a barcos en altamar, con marco de madera firma ilegible de 143X114 centímetros. 15. Un comedor compuesto por base de madera y cubierta tapizada en vinipiel color negro con figuras de vidrio de 130X356X78 centímetros, con diez sillas de madera tapizadas en tela color beige. 16. Un mueble de madera tipo trinchador, luna con marco de madera, con un entrepaño y cuatro cajones de 220X192X41 centímetros. 17. Dos porta velas de metal, para seis velas, de 60X28 centímetros. 18. Un reloj ornamental con estructura metálica de 32X62Xg centímetros. 19. Una mesa de madera cubierta redonda de 118X92 centímetros. 20. Un mueble de madera tipo formica, color blanco, con cinco puertas, seis cajones y tres entrepaños, de 275X190x44 centímetros. 21. Un reproductor bluray de la marca Samsung, modelo HT-F9750WZX, color gris. 22. Una pantalla plana sin marca visible, de 65", color negro. 23. Un mini componente de la marca LG, con la leyenda "Power Audio System", bluetooth, color negro. 24. Una sala compuesta por tres piezas: sofá, love seat y sofá, tapizados en vini piel color negro. 25. Una mesa de centro con estructura metálica, superficie rectangular color negro con cristal de 130X70x40 centímetros. 26. Una mesa de forma circular superficie de vidrio de 96 centímetros de diámetro, estructura de madera de 76 centímetros de altura. 27. Una mesa de madera forma rectangular, medidas 200X108X76 centímetros con seis sillas de madera y asiento de tela tejida. 28. Un columpio de estructura tubular y mimbre, con cojín de color blanco. 29. Un ventilador de pedestal de la marca BigAir, color negro. 30. Un antecomedor de jardín compuesto por una mesa circular de 125 centímetros de diámetro x 78 centímetros de altura, estructura y superficie de mimbre y vidrio con cuatro sillones de estructura de mimbre. 31. Una sala modular estructura y superficie de mimbre con cojines color blanco. 32. Una mesa de centro base tipo mimbre con superficie de vidrio de 60X140X47 centímetros. 33. Una mesa tipo esquinero, base tipo mimbre y superficie de vidrio de medidas 40X40X58 centímetros. 34. Un camastro de mimbre con colchón color rojo. 35. Una recámara compuesta por base y cabecera de madera forrada con vini piel color gris con colchón King size. 36. Dos buroes de madera color gris, con dos cajones de 60X40X72 centímetros. 37. Una mesa de madera de 120X40X32 centímetros. 38. Un sofá tapizado en tela color gris. 39. Una televisión marca Samsung de 65", color negro. 40. Una recámara King size, compuesta por cabecera, base tapizadas en vinipiel color blanco y colchón, dos buroes tapizados en tela color blanco de 50X50x50 centímetros. 41. Una bicicleta fija con la

leyenda Studio, de color rojo. 42. Un aparato para ejercicio con la leyenda Power Plate Pro 7, color gris. 43. Dos lámparas con base de cerámica de 57 centímetros de altura. 44. Un mueble de madera de 170X45X47 centímetros, color blanco. 45. Una televisión marca Samsung de 55", color negro. 46. Un espejo de 150X50 centímetros. 47. Un purificador de aire marca LG, modelo A5401WW AI, de color blanco con gris. 48. Una recámara King size, compuesta por cabecera, base tapizadas en tela color blanco y colchón, dos buroes de color negro de 60x40x70 centímetros. 49. Una mesa de resina de forma irregular color gris tipo mármol de 130X60X45 centímetros. 50. Un purificador de aire marca LG, modelo A5401WW AI, de color blanco con gris. 51. Una televisión marca LG de 65", color negro. 52. Una silla de madera con asiento color gris. 53. Un mueble de madera color blanco de 116X62X152 centímetros. 54. Un teclado de la marca Yamaha, modelo PSR E263, de color negro. 55. Una sala modular (dos piezas) de vinipiel color beige. 56. Un ventilador de la marca Big Air, modelo HUPF30SAM5MX, color negro de 80 centímetros de diámetro. 57. Un carrito montable de color rojo tipo Ferrari con La Leyenda Sport Super Car. 58. Un purificador de aire de La marca LG, modelo LP1015WSR. **B)** Al interior del inmueble ubicado en **MARINA CONDOS & CANAL HOMES, UBICADO EN AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 27, LOTE 1-02, PISO 12, DEPARTAMENTO 1201, CIUDAD DE CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO QUINTANA ROO**, los siguientes bienes muebles: 1. Un espejo con marco de madera de color dorado con azul de 60x60 cm. 2. Una recámara tamaño King Size con base en tela color gris, cabecera y colchón, dos buroes en madera de tamaño 35x45x45 cm. 3. Una mesa de madera en color blanco de tamaño 160x40x80 cm. 4. Televisión marca Samsung, pantalla de 55". 5. Control para pantalla Samsung, color gris. 6. Multicontacto marca Rocketfish. 7. Controlador Samsung One Connect, modelo SOC1000MA. 8. Un control remoto para televisión marca Samsung, color gris. 9. Una recámara tamaño King Size con base en tela color beige, cabecera y colchón, dos buroes en madera color café de tamaño 35x45x45 cm, cajonera con seis cajones color café de tamaño 152x44x92 cm. 10. Una televisión marca LG, pantalla de 65", con control remoto. 11. Un aparato decodificador con la leyenda Sky, color negro. 12. Un sillón giratorio tapizado en tela color beige. 13. Una caja fuerte marca Sentry Safe, color negro, medidas 46x48x23 cm. 14. Una caja fuerte marca First Alert, color gris, medidas 37x45x43 cm. 15. Una recámara tamaño Matrimonial con box color beige, cabecera y colchón. 16. Una mesa de madera en color café de medidas 132x62x77 cm. 17. Una silla con ruedas tapizada en piel color café. 18. Un mueble de madera con cuatro repisas, medidas 56x39x180 y un cajón. 19. Una televisión marca LG, pantalla de 65", con control remoto color negro. 20. Una sala modular de tres piezas, tapizada en piel color blanco. 21. Una sala modular de cuatro piezas, tapizada en piel color blanco. 22. Un sofá con taburete con base metálica, tapizados en piel color blanco. 23. Una mesa de centro de cristal de 117X60X45 centímetros. 24. Una televisión marca LG con pantalla de 65", con control remoto color negro. 25. Dos figuras decorativas fabricadas en Pewter de 18X12 cm. 26. Un comedor con mesa con base metálica color dorado con cubierta de ónix de 240X115X75 cm y ocho sillas de madera tapizadas en tela color gris. 27. Un mueble de madera tipo trinchador de color blanco con seis puertas de 250X49X85 cm. 28. Una copa decorativa con base metálica y cuerpo de cristal. 29. Un espejo con base de color negro de 75 cm de altura y 45 cm de diámetro. 30. Un platón decorativo de cerámica color beige, de 50 cm de Largo, con tres esferas. 31. Un Horno de microondas marca LG de 53X42x30 cm, color gris. 32. Una estufa de la marca Mabe, con seis quemadores, color gris. 33. Un refrigerador marca Samsung con dos puertas verticales de 90X88X180 cm. 34. Una Lavadora de la marca Samsung, de color gris. 35. Una secadora de la marca Samsung, de color gris. 36. Una plancha de La marca T-fal. 37. Un burro de planchar, estructura metálica y cubierta de tela. 38. Una escalera de aluminio de cuatro peldaños. 39. Dos sillones de rattan sintético de color café, con cojines de tela. 40. Una mesa de centro de 110X50X43 cm. 41. Dos porta hielera de mimbre con cubeta color gris de 110 y 65 cm de altura respectivamente, por ser aparentemente **producto** de los delitos investigados.-----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que -se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-1, de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía Especializada de Control Regional, Ciudad de México con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 21 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. - - -

Atentamente.

Ciudad de México a 17 de agosto de 2022.
Agente del Ministerio Público de la Federación
en auxilio del Titular de la Célula I-1 DGCA
Ciudad de México

Lic. Omar Karim Reyes Meza.

Rúbrica.

(R.- 526479)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Expediente Administrativo 000043/2021
EDICTO A:

JONATHAN SILVA LÓPEZ

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las quince horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente 000043/2021, que contiene las constancias que soportan la imputación que se le formula en el desempeño de su cargo como Director General con cargo de Delegado Estatal en Hidalgo de la entonces Procuraduría General de la República.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye consiste en que junto con otra involucrada, ejercieron recursos en 2016 y 2017 para la celebración de contratos de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Maestro Lote 1, Manzana 10, Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 43612, y del ubicado en el libramiento Tulancingo-Santiago Tulantepec, Km 1, colonia El Chivo y La Venta; ambos en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los cuales serían destinados para oficinas administrativas de la Subse de la Delegación Estatal de Hidalgo; sin embargo, no realizaron los correspondientes estudios previos, dictámenes, propuestas y/o proyecciones que determinaran que eran la mejor elección, máxime que dichos inmuebles no reunían las condiciones necesarias que se requería para el correcto desarrollo y aplicación del nuevo sistema penal acusatorio en la procuración de justicia y carecían de las medidas de seguridad apropiadas. Además, no se exigió la inmediata entrega para los fines del uso arrendado ni la rescisión de los contratos, por lo que se le considera responsable del daño causado por el pago de 4 rentas.

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente
Ciudad de México, a 15 de agosto de 2022.
Director de Responsabilidades "D"
Hazel de la Rosa García
Rúbrica.

(R.- 526118)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Expediente Administrativo 000043/2021
EDICTO A:

ANA LUISA VERA ANDRADE

Con fundamento en los artículos 193, fracciones I, II y III, 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 66, Letra A, numeral 2 del vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Función Pública, 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le emplaza** para que comparezca ante el Director de Responsabilidades D, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, piso 3, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 en la Ciudad de México, **a la Audiencia Inicial** que se celebrará a las once horas del décimo quinto día hábil siguiente, a aquel en que se realice la tercera publicación de este edicto.

En tal domicilio, está a su disposición copia certificada del expediente 000043/2021, que contiene las constancias que soportar la imputación que se le formula en el desempeño de su cargo como Delegada Estatal en Hidalgo de la entonces Procuraduría General de la República.

La presunta falta administrativa grave que se le atribuye consiste en que junto con otro involucrado, ejercieron recursos en 2016 y 2017 para la celebración de contratos de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Maestro Lote 1, Manzana 10, Fraccionamiento Los Pinos, C.P. 43612, y del ubicado en el libramiento Tulancingo-Santiago Tulantepec, Km 1, colonia El Chivo y La Venta; ambos en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, los cuales serían destinados para oficinas administrativas de la Subse de la Delegación Estatal de Hidalgo; sin embargo, no realizaron los correspondientes estudios previos, dictámenes, propuestas y/o proyecciones que determinarían que eran la mejor elección, máxime que dichos inmuebles no reunían las condiciones necesarias que se requería para el correcto desarrollo y aplicación del nuevo sistema penal acusatorio en la procuración de justicia y carecían de las medidas de seguridad apropiadas. Además, no se exigió la inmediata entrega para los fines del uso arrendado ni la rescisión de los contratos, por lo que se le considera responsable del daño causado por el pago de 9 rentas.

Se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las subsecuentes se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Tiene el derecho de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable, defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, de no contar con defensor, le será nombrado uno de oficio. En la audiencia deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y en caso de no ejercer este derecho en esa diligencia, no podrá ofrecer más pruebas, salvo las supervenientes.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2022.

Director de Responsabilidades "D"

Hazel de la Rosa García

Rúbrica.

(R.- 526119)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina

Área de Responsabilidades

2022 Año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexicana

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese por este medio al Representante Legal de la empresa "NAFTIKOS, S.A. DE C.V.", quien no fue localizado en los diversos domicilios registrados en el expediente SANC-0001/2022, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de su representada, por el presunto incumplimiento de su obligación prevista en la cláusula octava del Contrato de Adquisición de Bienes, número CABSÍ 13-080/2020, del veinticuatro de julio de dos mil veinte, al no entregar las refacciones nuevas marcas MTU para efectuar los mantenimientos preventivos W-4, W-5 y W-6, a 06 máquinas principales marca MTU, modelo 20V956TB92, para atenciones de los buques ARM. "AZUETA" (PO-122), ARM. "BARANDA" (PO-123) Y ARM. "MONASTERIO" (PO-126), requeridos por la Dirección General de Construcciones Navales y por la Dirección General Adjunta de Ingeniería y Mantenimiento de la Secretaría de Marina, derivado de la adjudicación directa número económico: ING0017/2020, requisición: 879, presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 45 fracción XII y penúltimo párrafo, 46 párrafo primero y 59 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En consecuencia, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley antes citada, para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas con las que cuente, debiendo de presentar original o copia certificada del documento con el cual acredite su personalidad, apercibiéndolo que de no hacer manifestación alguna dentro del término señalado se tendrá por precluido su derecho. Asimismo deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, para efectos de oír y recibir notificaciones, o bien, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá señalar cuenta de correo electrónico, así como su aceptación expresa de notificarle por dicho medio, apercibido que de no atender los requerimientos antes señalados, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, el cual,

será fijado en la puerta de acceso a las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente que se tiene integrado, se encuentra a su disposición de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas en estas oficinas ubicadas en Heroica Escuela Naval Militar, número 861, Edificio "C" Planta Baja, Colonia Los Cipreses, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en esta Ciudad.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022.
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina
Capitán de Navío
Francisco Xavier Rojo Valerio
Rúbrica.

(R.- 526514)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Omegan Capital Group, S.A.P.I. de C.V.
Vs.
Francisco Cesar Curiel Moreno
M. 1310765 Crediganas y Diseño
Exped.: P.C. 1372/2021(C-644)13782
Folio: 18061
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Francisco Cesar Curiel Moreno
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección, el 05 de julio de 2021, con folio de entrada 013782, Misael Ulises García Nute, apoderado de OMEGAN CAPITAL GROUP, S.A.P.I. DE C.V.; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a FRANCISCO CESAR CURIEL MORENO, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
14 de junio de 2022
El Coordinador Departamental de Nulidades
Paola Vanessa Batalla Nuño
Rúbrica.

(R.- 526525)